



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**

Año: 2022

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** IF GG S/ ADJ CD N°67 - EX-2022-00001363- -PFBA-AF#PFBA

---

Llegan las presentes actuaciones por las que tramita la adquisición de artículos de librería, papelería y útiles (en adelante, la “Adquisición” y/o “Contratación”) para proveer al personal de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”), a fin de que esta Gerencia General (en adelante, la “Gerencia”) se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco del expediente EX-2022-00001363- -PFBA-AF#PFBA.

Que, esta Gerencia autorizó y aprobó, mediante el informe IF-2022-00001560-PFBAGG# PFBA, el procedimiento de contratación directa N° 67, como también el pliego de bases y condiciones (en adelante, el “Pliego”) para la Contratación, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas (en adelante, el “Reglamento”).

Que luego, en cumplimiento del Reglamento, se invitó a cotizar y se publicó en la página web en tiempo y forma.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 22/07/2022, la cual obra en el informe IF-2022-00001694-PFBA-AF#PFBA en el expediente, se deja constancia que se recibieron la cantidad de dos (2) ofertas, pertenecientes a ERRE DE S.R.L. y HECTOR LUIS GIL & ASOCIADOS S.R.L.

Que, las ofertas mencionadas fueron agregadas al expediente mediante los informes IF-2022-00001688-PFBA-AF#PFBA y IF-2022-00001689-PFBA-AF#PFBA respectivamente, a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 26/07/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la “GAYF”) procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento a intimar a los oferentes ERRE DE S.R.L. y HECTOR LUIS GIL & ASOCIADOS S.R.L. a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas. Dichas solicitudes y subsanaciones se encuentran agregadas en el expediente de marras en los informes IF-2022-00001718-PFBA-AF#PFBA y IF2022-00001737-PFBA-AF#PFBA respectivamente.

Que, se agregó a las presentes actuaciones el informe final emitido por la GAYF, bajo IF-2022-00001763-PFBAAF#PFBA, según lo estipulado en el Reglamento de la Sociedad a fin de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los requerimientos del Pliego para una mejor lectura de las mismas. La GAYF

observó que *"...el Valor Total con IVA ofertado por Hector Luis Gil y Asociados SRL es de \$253.120,21. Sin embargo, al realizar la sumatoria de todos los renglones presentados en la oferta, el valor al que se llega resulta en un monto de \$253.118,42, verificándose una diferencia de \$1,79. Frente a esta situación, esta Gerencia de Administración y Finanzas sugiere, al tratarse de una cifra marginal, desestimar la diferencia mencionada y aceptar como válida la oferta total de \$253.120,21"*. A su vez, dejó constancia de que *"...dentro de la documentación subsanada por ERREDE S.R.L., el comprobante de AFIP F.522/A no se encuentra firmado. Teniendo en cuenta que por motivos económicos esta Gerencia de Administración y Finanzas recomienda no avanzar con la oferta realizada por ERREDE S.R.L, se decidió no solicitar una nueva subsanación. En caso que la Gerencia General decida adjudicar al mencionado proveedor, se solicitará la corrección correspondiente"*.

Que, del informe final de la GAYF citado anteriormente se ha concluido la recomendación de la adjudicación de la Contratación en cuestión al proveedor Hector Luis Gil y Asociados S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 21/100 (\$253.120,21), por resultar tal oferta admisible y conveniente, a la vez de no haberse vislumbrado diferencias cualitativas importantes entre los productos ofertados por los dos proveedores.

Que, la GAYF observó que los dos oferentes cotizan por un total de 44 renglones de 49, siendo que el Pliego establece que *"...el oferente deberá cotizar por todos y cada uno de los renglones enumerados en el artículo X..."*. La GAYF recomienda omitir este punto *".. por una cuestión de practicidad, tiempo invertido en el procedimiento y necesidad operativa..."* y *"...se compromete a futuro a ajustar la propuesta de Pliego para poder realizar las contrataciones de la manera más eficiente posible"*.

Que, a su turno, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la "GAJ") tomó intervención de su competencia, a través del Dictamen IF-2022-00001780-PFBA-AJ#PFBA. Sobre el punto anterior, la GAJ expresó que *"...si bien no se estaría cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a que los oferentes deben cotizar por la totalidad de los renglones, dado que ambas ofertas en igualdad de condiciones cotizaron por 44 renglones en lugar de 49, que resulta un incumplimiento no sustancial, en el cual no vulneran los principios generales del Reglamento para la contratación, y que dejarla fracasada e iniciar un nuevo proceso implicaría un dispendio administrativo, resulta oportuno llevar a cabo dicha adjudicación a HECTOR LUIS GIL & ASOCIADOS S.R.L"*. Esta Gerencia coincide con los argumentos expresados por la GAYF y la GAJ.

Que, la GAJ concluyó que *"...considera importante destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones"*.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2022-00001560-PFBAGG# PFBA como en el presente y considerando como razonable lo sugerido por las gerencias de Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos de la Sociedad en el presente expediente,

#### LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 67 para la adquisición de artículos de librería, papelería y útiles, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor HECTOR LUIS GIL & ASOCIADOS S.R.L, por la suma total de PESOS

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 21/100 (\$253.120,21), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de las aclaraciones formuladas.

3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.